



## Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 08 de junio de 2023

### VISTO:

Los Expedientes N° 23-8924-1, que contienen el Informe N° 74-2023-OL-INMP, de la Jefatura de la Oficina de Logística; y el Memorando N° 1016-2023-OEPE/INMP, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y el Memorando N° 425-2023-DEEMSC/INMP, de la Dirección de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de marzo de 2023, el Instituto Nacional Materno Perinatal y la empresa SISTEMAS ANALITICOS S.R.L, suscribieron el Contrato N° 027-2023-INMP, cuyo objeto contractual es la "ADQUISICIÓN DE PAQUETE DE TAMIZAJE INMUNOSEROLÓGICO DE QUIMIOLUMINISCENCIA", por el monto total de S/ 311 600.00 (trescientos once mil seiscientos con 00/100 soles);

Que, asimismo, en la cláusula quinta del citado contrato establece el plazo de ejecución: Los bienes materia del presente contrato se entregarán en el plazo de cinco (05) días calendario contados a partir del día siguiente de recepción de la orden de compra;

Que, a través del Memorando N° 341-2023-DP/INMP, de fecha 28 de abril del 2023, el Jefe del Departamento de Patología, indica la necesidad de adquirir con suma urgencia el insumo crítico "ADQUISICION DE PAQUETE DE TAMIZAJE INMUNOSEROLÓGICO DE QUIMIOLUMINISCENCIA CON EQUIPO EN CESIÓN DE USO" del 25% de la contratación directa n° 06-2023-INMP del contrato n° 027-2023-INMP, con la finalidad de garantizar la atención, ya que ingresó la última entrega del contrato n° 027-2023-INMP; en ese sentido, la idea es no poner en riesgo la atención diaria a las pacientes. Aunado a ello, agregan que con expediente n° 764-23 solicitaron el requerimiento anual 2023, el cual se encuentra en la Oficina de Logística;

Que, mediante Memorando N° 425-2023-DEEMSC/INMP, de fecha 02 de mayo del 2023, el Director Ejecutivo de apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios, indica que con la finalidad de mejorar la calidad de los estudios inmunoserológicos, la atención de donantes y receptores de transfusión sanguínea para disminuir la morbi-mortalidad materna y neonatal; solicita la prestación adicional del Contrato N° 027-2023-INMP "ADQUISICION DE PAQUETE DE TAMIZAJE INMUNOSEROLÓGICO DE QUIMIOLUMINISCENCIA";

Que, a través del Memorando N° 1218-2023-OL-INMP, de fecha 03 de mayo del 2023, la Oficina de Logística solicitó a la Jefatura del Equipo Funcional de Adquisiciones, información sobre el estado actual de la ejecución del contrato N° 027-2023-INMP cuyo objeto es la ADQUISICION DE PAQUETE DE TAMIZAJE INMUNOSEROLÓGICO DE QUIMIOLUMINISCENCIA, celebrado con la empresa SISTEMAS ANALÍTICOS S.R.L;

Que, mediante Memorando N° 083-EFADQYC-OL-INMP-23, de fecha 04 de mayo del 2023, la Jefatura del



Equipo Funcional de Adquisiciones indica respecto a la ejecución de la prestación del contrato N° 027-2023-INMP, se ha emitido las siguientes Órdenes de Compra de acuerdo al cuadro que se detalla:

N°	N° de orden de compra	Fecha	SIAF	Valor total S/.
1	180	28.03.23	878	S/ 233 700.00
2	304	24.04.23	1459	S/ 77 900.00
TOTAL				S/ 311 600.00

Que, mediante el Memorando N° 1375-OL-INMP-2023, de fecha 16 de mayo del 2023, la Oficina de Logística solicito a la Oficina Ejecutiva de Administración, la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 77 900.00 soles de conformidad a lo dispuesto en el literal k) del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indicando que es pertinente contar con la disponibilidad presupuestal 2023 para la contratación adicional del contrato N° 027-2023-INMP. La misma que fue derivada a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico mediante el Memorando N° 837-2023-OEA-INMP, de acuerdo al siguiente detalle:



N°	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	
1	EJECUCIÓN CONTRACTUAL	Prestación adicional del Contrato N° 027-2023-CD-N° 06-2023
4	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Donaciones y transferencias y/o Recursos Ordinarios
5	CLASIFICADOR DE GASTOS	2.3.18.21
6	META PRESUPUESTAL	72 y 75
7	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	S/ 77 900.00



Que, ante ello, a través del Memorando N° 1016-2023-OEPE/INMP, de fecha 01 de junio de 2023, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, informa que a la fecha se cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 77 900.00 (setenta y siete mil novecientos con 00/100 soles), por la fuente de financiamiento – Donaciones y transferencias, según el siguiente detalle:

FTE FTO	PROGRAMA PPTAL	ACTIVIDAD	SEC FUN	CLASIFICADOR	PPTO HABILITADO
DYT	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	5006269. PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	83	23.18.21	S/ 77 900.00

Que, con fecha 07 de junio de 2023, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario CCP N° 0000001426-2023, para llevar a cabo la contratación adicional del Contrato N° 027-2023-INMP, por el importe de S/ 79 900.00;

Que, ante ello, la Jefatura de la Oficina de Logística emitió el Informe N° 074-2023-OL/INMP, del 08 de junio de 2023, donde establece que durante la ejecución del contrato pueden surgir determinadas situaciones, no atribuibles a las partes que dificulten la consecución del objeto o finalidad que se persigue a través de la

contratación, por lo que la normativa de contrataciones del estado ha previsto las modificaciones que pueden realizarse en el marco de una contratación pública como es la ejecución de prestaciones adicionales;

Que, al respecto, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha emitido las siguientes opiniones en relación a los adicionales:

• Opinión N° 015-2020/DTN

2.2. (...) *La normativa de contrataciones del Estado ha previsto que durante la ejecución del contrato, la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones — no contenidas en el contrato original — para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y, con ella, el cumplimiento de la finalidad pública. (...)*

• Opinión N° 043-2017/DTN

*Por prestaciones nuevas o diferentes se deben entender como aquellas distintas a las originalmente pactadas, no previstas en el contrato pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrado (...)*

Que, en esa línea, por lo señalado en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a modificaciones al contrato, se tiene lo siguiente:

**“34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.**

**34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.**

**34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.” (...)**

Que, lo que es concordante con el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre adicionales y reducciones, donde se establece lo siguiente:

**157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...)**

**157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. (...)**

Que, la Oficina de Logística informa en base a lo establecido en el Memorando N° 083-EFADQYC-INMP-23, el Contrato N° 027-2023-INMP aún no se ha pagado en su totalidad y cita la Opinión N° 040-2019/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, donde en su numeral 3.2), se establece lo siguiente: **3.2. El plazo de vigencia del contrato rige desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene, o en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio, hasta el otorgamiento de la conformidad de las**



prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente (salvo que el pago sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encontraría vigente hasta la conformidad respectiva), tratándose de bienes y servicios –distintos a los de consultoría de obras-, o hasta el consentimiento de la liquidación y el pago correspondiente, en el caso de ejecución y consultoría de obras;

Que, aunado a ello, informa que como requisito adicional se requiere la asignación presupuestal y para ello la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico otorgó la aprobación de la certificación de crédito presupuestario N° 1426-2023 por el monto de S/ 77 900.00 (setenta y siete mil novecientos con 00/100 soles), que representa el 25% del monto del contrato original;

Que, además, señala que la Jefatura del Departamento de Patología en su calidad de área usuaria, solicitaron y sustentaron la prestación adicional al Contrato N° 027-2023-INMP, el cual equivale al 25% del monto del contrato original, en el marco de lo establecido en el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley concordante con lo dispuesto en el artículo 157° del Reglamento, precisando que el adicional resulta necesario para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, por lo antes expuesto, la Oficina de Logística concluye que habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado para la realización de la prestación adicional, tal como es la asignación presupuestal así como lo señalado por el área usuaria, opina que es PROCEDENTE realizar la ejecución de la prestación adicional del Contrato N° 027-2023-INMP por el monto de S/ 77 900.00 (setenta y siete mil novecientos con 00/100 soles), monto que incluye todos los impuestos de Ley, siendo equivalente al 25%, del monto total del contrato original; ello con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato;

Con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Logística y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA, y la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución Directoral N° 001-2023-DG-INMP-MINSA, y demás normas aplicables;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL** al Contrato N° 027-2023-INMP, proveniente de la Contratación Directa N° 06-2023-INMP, con la empresa SISTEMAS ANALÍTICOS S.R.L., cuyo objeto contractual es la "ADQUISICIÓN DE PAQUETE DE TAMIZAJE INMUNOSEROLOGICO DE QUIMIOLUMINISCENCIA"; por el monto de S/ 77 900.00 (setenta y siete mil novecientos con 00/100 soles), monto que incluye todos los impuestos de Ley, siendo equivalente al 25%, del monto total del contrato original; ello con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística la elaboración de la Adenda correspondiente;

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría de la Oficina Ejecutiva de Administración la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

  
Mg. Mauricio Ugarte Arbildo  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

MUA/mrs  
c.c.

DG. ( ) OEPE ( ) LOG. ( ) ECO. ( ) DEEMSC. ( ) ARCHIVO. ( )